



Poder Ejecutivo
 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
 Resolución S.G. N° 01 -

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3.8. DEL
 REGLAMENTO GENERAL DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS
 APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 476/2012.**

Asunción, 07 de enero de 2014

VISTO:

La propuesta de modificación del artículo 3.8. del Reglamento General de Residencias Médicas, aprobado por la Resolución S.G. N° 476, de fecha 25 de mayo de 2012, presentada por la Comisión Nacional de Residencias Médicas - CONAREM; y registrada como expediente SIMESE N° 140/2014; y

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 - De los deberes y de las atribuciones de los ministros, el Decreto N° 21376/98, Artículos 19º, y 20º numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos, y financieros de la misma; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20º del mismo Decreto asigna al Ministro, entre otras funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
 RESUELVE:**

Artículo 1º. Aprobar la modificación del artículo 3.8. del Reglamento General de Residencias Médicas, aprobado por la Resolución S.G. N° 476, de fecha 25 de mayo de 2012; el cual queda redactado de la siguiente forma:

3.8 El Residente no puede ejercer otra actividad profesional adicional. El cargo de Médico Residente es de dedicación exclusiva a las tareas asignadas por el Departamento de Docencia de su Unidad Formadora, salvo las siguientes excepciones:

3.8.1 Residentes que hayan culminado alguna de las residencias troncales (Cirugía, Medicina Interna, Pediatría, Gineco-Obstetricia, Medicina Familiar) y opten por una residencia en una subespecialidad médica.



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	
RECIBIDO EN FECHA: 20 ENE. 2014	HORA: 07:45
N°: 0084	FIRMA: <i>Jose Maidana</i>



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 01.-

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3.8. DEL
REGLAMENTO GENERAL DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS
APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 476/2012.**

07 de enero de 2014
Hoja N° 2/2

3.8.2 Residentes de último año de formación, en los meses de enero y febrero del año en que concluye la Residencia.

En los casos mencionados podrán acceder a actividades profesionales adicionales relacionadas con la especialidad concluida o por concluir, con la debida autorización del Departamento de Docencia de su Unidad Formadora, siempre que no afecte su tiempo de formación y carga horaria correspondiente.

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO**

/hm